

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, XIX y XXII del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 19, fracción I de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; artículos 5 y 6, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el mundo.¹
2. Que la protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4º constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.² En este sentido, el derecho a la protección de la salud implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.³
3. Que en fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
4. Que en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
5. Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.
6. Que el día 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así mismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
7. Que el día 02 de mayo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad COVID-19 y Potencializar el Distanciamiento Social.
8. Que en fecha 16 de junio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, mismo que tiene por objeto establecer las medidas sanitarias que deberán incorporarse por los residentes en el Estado de Querétaro

¹ OMS, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, obtenida de <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

² Amparo en Revisión 237/2014, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado el 4 de noviembre de 2014.

³ *Idem*.

y demás personas para la realización de actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19 y por el que se establece el semáforo de riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

9. Que en fecha 1 de septiembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se modifica el contenido del semáforo del riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, publicado en fecha 16 de junio de 2020.
10. Que en fecha 27 de septiembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se modifica el contenido del Semáforo del Riesgo Epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, publicado en fecha 16 de junio de 2020.
11. Que el Gobierno del Estado ha realizado las acciones de coordinación con el Gobierno de la federación para establecer la mejor infraestructura hospitalaria y cobertura de servicio médico para atender la salud de las personas, conforme a los diversos pronósticos de extensión de la pandemia en nuestro estado.
12. Que se ha realizado la promoción necesaria de los comportamientos individuales y sociales que la población del Estado debe adoptar para evitar la expansión del contagio y, en su caso, adoptar de forma temprana las medidas de atención de la salud de cada persona.
13. Que el 27 de noviembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de colaboración para establecer las Unidades Especiales ANTI-COVID-19, a efecto de que las autoridades sanitarias realizaran una debida coordinación con las autoridades de Protección Civil y demás autoridades encargadas de la verificación de la operación y funcionamiento de los establecimientos mercantiles, comerciales y centros de trabajo, para verificar el debido cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias establecidas para mitigar la propagación de la enfermedad del COVID-19 y ejecutar acciones para disminuir las cadenas de contagio en la entidad, conjuntamente con la supervisión del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de operación y funcionamiento. Este mismo acuerdo establece que las medidas de seguridad sanitaria objeto de verificación son las emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Consejo Estatal de Seguridad y las que se determinen por el Comité Técnico para la atención del COVID-19, así como las implementadas por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro.
14. Que mediante comunicaciones oficiales fechadas al 28 de noviembre de 2020, se hizo del conocimiento de las autoridades municipales las medidas de seguridad sanitaria aplicables durante la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, con tres escenarios bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria, aplicables a partir de la misma fecha de su envío, solicitando a las autoridades municipales que en el ámbito de su competencia pudieran ser instauradas y supervisadas en aras de salvaguardar la salud de los queretanos.
15. Que los respectivos Ayuntamientos de los municipios del estado aprobaron la adhesión a lo dispuesto en el Acuerdo de colaboración para establecer las Unidades Especiales ANTI-COVID-19, así como la adopción de las medidas de seguridad sanitaria remitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria conforme a los lineamientos de los horarios y porcentaje de aforo recomendados.⁴

⁴ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, publicaciones de fechas 04, 08 y 11 de diciembre de 2020.

16. Que en el Estado, la estrategia definida por el Comité Técnico para la Atención del COVID-19 para que se incrementaran las tomas de muestra en población abierta, específicamente con el criterio epidemiológico de seguimiento de contactos en casos positivos, ha permitido que desde el inicio de dicha acción se hayan detectado personas asintomáticas, que ha sido posible aislar y suspender cadenas de contagio por su actividad social.
17. Que en fecha 19 de diciembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo en el que se determina el Escenario “C” en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias, con el que se decreta que conforme al porcentaje de ocupación hospitalaria, el Estado de Querétaro se ubica en el escenario “C”, debiéndose regular las actividades económicas, productivas y sociales, conforme a la tabla que el propio acuerdo establece.
18. Que atendiendo al número de casos activos por infección del virus SARS-CoV-2, al índice de positividad y al incremento en la ocupación hospitalaria, el denominado Escenario “C” se mantuvo vigente hasta el día domingo 14 de febrero de 2021, con resultados positivos de contención del incremento en la positividad.
19. Que con fecha 12 de febrero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo en el que se determina el Escenario “B” en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias, el cual se mantuvo vigente hasta el día 22 de abril de 2021 en la Entidad, permitiendo que en ese periodo se diera paso a un descenso sostenido en el número de casos activos por infección del virus SARS-CoV-2.
20. Que los tres escenarios recomendados por el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, con sus respectivas medidas de seguridad sanitaria aplicables durante la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, son determinados bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria; siendo esto que para la aplicación del escenario “A” se considera una ocupación hasta del 39 por ciento, en el escenario “B” entre el 40 y el 50 por ciento y del 50 por ciento o superior para la aplicación de medidas conforme al escenario “C”.
21. Que al día de hoy se cuenta con un alto porcentaje de población mayor de edad vacunada con al menos una dosis⁵, incluyendo a las demografías consideradas de alto riesgo, como lo son personas de entre 50 y 59 años, del sector educativo, embarazadas; y se tiene proyectada la vacunación de más de 660 mil personas entre octubre y los primeros 20 días del mes de noviembre del año que cursa. Así pues, el lograr estos avances en el número de personas vacunadas, permite continuar con la ejecución de acciones que permitan la prudente movilidad social y una dinámica económica benéfica para la sociedad queretana, sin descuidar las medidas de seguridad sanitarias que continúen protegiendo la salud de las personas.
22. Que al día 07 de octubre de 2021 en la entidad se habían detectado 94,734 casos positivos a infección por SARS-CoV-2, con 5,775 defunciones por dicho virus,⁶ determinando una positividad al día de hoy de alrededor de 30.0 casos por cada 100 estudiados. Esta circunstancia determina que en el estado se presenta una transmisibilidad de 1,312 casos activos estimados⁷, denominados de esa forma por continuar en el periodo de transmisión activa y con la capacidad de transmitir al agente causal de la infección COVID-19.
23. Que las medidas de seguridad sanitaria que conforme a los escenarios “C” y “B” fueron implementadas desde el pasado 21 de diciembre de 2020 y 15 de febrero de 2021, respectivamente, permitieron evitar un incremento excedido en el número de casos activos por infección del virus SARS-CoV-2 y el porcentaje de ocupación hospitalaria.

⁵ 85% (1,426,054 personas) con una dosis aplicada y 43.5% (723,189 personas) por ciento con esquema completo.

⁶ Plataforma Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Respiratorias (SISVER), SINAVE, DGE, SSA.

⁷ Ídem.

24. Que en fecha 23 de abril de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo en el que se determina el Escenario “A” en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias, para el cual se estableció una vigencia desde el día de su publicación y hasta el 9 de mayo de 2021, la cual, atendiendo a que ha continuado el descenso en el índice de positividad en pruebas COVID-19 y en la ocupación hospitalaria, se estuvo prorrogado y se mantuvo vigente hasta el 12 de agosto pasado.
25. Que la vacunación por sí misma no resulta ser la respuesta para combatir el virus SARS-CoV-2, particularmente para estas nuevas variantes que son muy contagiosas, es necesario mantener el uso de cubreboca, la sana distancia, aislarnos y no salir si estamos enfermos, hacer pruebas, mantener vigilancia y en cuarentena a todos los contactos, así como continuar implementando medidas de seguridad sanitaria que reduzcan el riesgo de contagio entre la población.
26. Que en fecha 2 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “Acuerdo que modifica el similar en el que se determina el Escenario “A” en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias”, con el cual se establece que todo espacio interior de establecimientos mercantiles, comerciales y centros de trabajo, deberá contar con medidor de dióxido de carbono (CO₂) a fin de vigilar continuamente el nivel de este compuesto químico en el ambiente.
27. Que los avances en la vacunación contra COVID-19 y la fatiga social han modificado los grupos de edad más afectados por la enfermedad, así como los patrones de hospitalización y mortalidad, por lo que en la entidad Queretana desde la semana del 13 al 19 de junio de 2021 (semana número 24), se apreció un incremento sostenido en el índice de positividad, iniciando en esa semana con un 7.3 por ciento, hasta la cifra reportada para la semana inmediata anterior (semana 31), que fue de 30.10 por ciento, por lo que con fecha 13 de agosto de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Acuerdo en el que se determina el Escenario “B” en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias, con el cual se implementaron medidas con el objeto de consolidar de manera firme el distanciamiento social, así como inhibir y evitar las prácticas individuales y colectivas potencializadoras de contagio, manteniéndose vigente hasta esta fecha.
28. Que posterior a la publicación del Acuerdo en el que se determina el Escenario “B” en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias, realizada el 13 de agosto de 2021, desde el mes de septiembre se ha observado un decremento de casos positivos acumulados con relación al presentado en las semanas anteriores, pasando de un 38.9% de positividad en la semana 35, a un índice de positividad actual del 30.0%.⁸ En el mismo sentido se aprecia también un descenso en la ocupación hospitalaria⁹ sobre todo en el número absoluto de camas ocupadas por pacientes con y sin el uso de ventilación asistida, lo que motiva la necesidad de mantener las medidas de seguridad sanitaria implementadas, que limiten la cadena de transmisión y permitan la disminución efectiva de la incidencia de casos y los efectos derivados de los mismos.
29. Que el día 28 de septiembre de 2021 fue publicada la “Política nacional rectora de vacunación contra el SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México. Documento rector”¹⁰, en su versión 7.0, que señala que a partir del mes de octubre inicia la vacunación contra COVID-19 para niñas, niños y adolescentes con enfermedades crónicas, ello en concordancia con la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2, ya que se trata de personas más susceptibles a desarrollar de forma grave la infección por el virus citado. El sector poblacional será vacunado con el biológico de Pfizer-BioNTech, al ser el único que hasta el momento ha demostrado científicamente seguridad y eficacia en personas de 12 a 17 años, lo anterior porque dicha vacuna mostró resultados de seguridad y eficacia del 75% después de la 1° dosis y del 95% 7 días después de la 2° dosis. Aunado a que cuenta con la aprobación para su aplicación de emergencia por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de México (COFEPRIS).

⁸ Laboratorio Estatal de Salud Pública de Servicios de Salud del Estado de Querétaro. Semana 39.

⁹ Red Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG). Ocupación hospitalaria de 34%. 26% de ocupación en camas con ventilador y 41% de ocupación en camas sin ventilador.

¹⁰ Disponible en http://vacunacovid.gob.mx/wordpress/wp-content/uploads/2021/09/2021.09.28-PNVx_COVID-1.pdf

30. Que para mantener la disminución sostenida en la solicitud de atención hospitalaria en el estado y en el indicador de positividad, el Comité Técnico para la Atención del COVID-19 en su sesión ordinaria celebrada el día de hoy 08 de octubre de 2021, acordó por unanimidad que en el Estado de Querétaro se retomen las medidas de seguridad sanitaria correspondientes al Escenario "A" con adecuaciones acorde a la dinámica social y económica que se vive en la actualidad, donde si bien se prevén medidas que permiten continuar con una dinámica económica beneficiosa para las familias de la Entidad y evitar al mismo tiempo que continúe el aumento en la demanda de atención hospitalaria, dado que las personas pueden seguir asistiendo preferentemente a lugares controlados, ventilados y donde se guarde la sana distancia, y se evita que permanezcan en lugares donde se relajan fácilmente las medidas sanitarias, no obstante la vigilancia permanente de las Unidades Especiales ANTI-COVID-19. Lo anterior con el fin de evitar el aumento sostenido de cadenas de transmisión local.
31. Que en virtud de lo anterior, resulta oportuno continuar adoptando medidas sanitarias en el Estado de Querétaro, que tengan el alcance de consolidar de manera firme el distanciamiento social, así como inhibir y evitar las prácticas individuales y colectivas potencializadoras de contagio; estas medidas son necesarias porque buscarán disminuir la propagación de la enfermedad COVID-19, a fin de alcanzar la máxima protección del derecho fundamental a la salud y a un medio ambiente sano en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO EN EL QUE SE DETERMINA EL ESCENARIO "A" EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SE EMITEN MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS

PRIMERO. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro decreta que conforme al porcentaje de ocupación hospitalaria, el Estado de Querétaro se ubica en el Escenario "A", modificándose para regular las actividades conforme a la tabla siguiente:

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A
Industria Manufacturera, establecimientos industriales (toda la industria)	Observar los "Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020. Sin restricciones de horarios. En oficinas en general, se deberá contar con medidor de CO2, y desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro.
Farmacias, dispensarios médicos	Abiertas de acuerdo con licencia de funcionamiento. Únicamente para la venta de medicamentos, artículos alimenticios, de higiene y primera necesidad. Los demás artículos, en caso de contar con ellos, deberán ajustarse a los horarios de los diferentes rubros enlistados. Respetando los aforos de los "Supermercados y Tiendas de Conveniencia"
Centros comerciales	Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento, aforo del 60% de ocupación. Uso de cubrebocas obligatorio.

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A
Comercio en general y Prestación de servicios profesionales, incluye servicios financieros.	Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento, 75% de ocupación. Contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Uso de cubrebocas obligatorio.
Supermercados y tiendas de conveniencia	Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento, 75% de ocupación. Contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Uso obligatorio de cubreboca.
Restaurantes y/o cafeterías, incluye restaurantes en viñedos.	Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento. En espacios cerrados se garantizará que se cumpla con la sana distancia manteniendo 2 metros entre respaldo y respaldo de las sillas de comensales y/o mantener un máximo de 75% de ocupación. En caso de terrazas o sitios al aire libre, los pasillos o distancia entre las mesas no podrá ser menor a 1.5 metros y/o mantener un máximo de 75% de ocupación. Uso de cubrebocas obligatorio al transitar dentro del local. En espacios cerrados, contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Colocar en un lugar visible al público (entrada) el protocolo a seguir por parte del Comité Técnico para la Atención del COVID-19, con medidas de 1 metro por 1 metro.
Centros nocturnos: casinos, cantinas y bares.	Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento. En espacios cerrados se garantizará que se cumpla con la sana distancia manteniendo 2 metros entre respaldo y respaldo de las sillas de comensales y/o mantener un máximo de 75% de ocupación. En caso de terrazas o sitios al aire libre, los pasillos o distancia entre las mesas no podrá ser menor a 1.5 metros y/o mantener un máximo de 75% de ocupación. Uso de cubrebocas obligatorio al transitar dentro del local. En espacios cerrados contar con medidor de CO2 y desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Deberá observar el horario para la venta de bebidas alcohólicas.
Venta de bebidas alcohólicas: en envase cerrado o para consumo en el sitio (de acuerdo con la Licencia correspondiente)	Hasta las 24:00 horas todos los días de la semana.

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A
Hoteles y moteles	<p>Hasta 75% de ocupación en habitaciones, 75% de aforo en espacios comunes. Salones de eventos observando lineamientos de "Eventos masivos". Los centros de consumo deberán observar mismos aforos y horarios que los "Restaurantes y/o cafeterías" y "Centros Nocturnos", así como la "Venta de Bebidas Alcohólicas".</p> <p>Los fines de semana se podrá expender alimentos y bebidas a personas que no sean huéspedes. Música ambiental no mayor a 50 decibeles. Uso de cubreboca al transitar dentro del local.</p> <p>En espacios cerrados contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro.</p>
Centros de entretenimiento: Cines, teatros, museos, galerías, academias y eventos culturales de hasta 500 localidades.	<p>Ocupación del 75% y cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento. Mantener espacio de mínimo 1 metro entre asistentes. En espacios cerrados contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Uso obligatorio de cubreboca.</p>
Centros religiosos: iglesias, templos, sinagogas, mezquitas, etc.	<p>Hasta 75% de ocupación. En espacios cerrados contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Uso obligatorio de cubreboca y mantener sana distancia de 1.5 metros.</p>
Eventos masivos y centros recreativos: salones de eventos, conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias.	<p>Eventos masivos (bodas, bautizos, XV años, etc.): Eventos masivos y/o sociales (bodas, bautizos, fiestas, etc.) con aforo máximo del 50% de la capacidad de establecimiento. Se limitan las reuniones privadas a que se cumpla con la sana distancia de 2 metros entre respaldo y respaldo de las sillas de comensales en espacio cerrado. En terraza o lugar abierto se mantendrá una distancia de 1.5 mts entre respaldo y respaldo de las sillas de comensales. En espacios cerrados contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Se deberá llevar registro de todos los asistentes, incluyendo personal de servicio, y proporcionar la lista a petición de la autoridad competente.</p> <p>Eventos Masivos (reuniones de trabajo, etc.): Prohibición de reuniones de trabajo (congresos, convenciones, coloquios, pláticas, eventos cívicos) con más de 250 personas. Se limitan las reuniones privadas a que se cumpla con la sana distancia de 1.5 metros entre cada asistente, debiendo finalizar conforme a lo establecido en su licencia de funcionamiento. En espacios cerrados contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Se deberá llevar registro de todos los</p>

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A
	<p>asistentes incluyendo personal de servicio y proporcionar la lista a petición de la autoridad competente.</p> <p>Centros recreativos, conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias: Aforo del 30% de la capacidad máxima y horario de acuerdo a la licencia de funcionamiento.</p> <p>Se exceptúan los eventos organizados por autoridades del orden federal y local, relacionados con servicios educativos, de seguridad, de salud pública, de protección civil y aquellos que promuevan la recuperación económica. Los cuales deberán cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.</p>
Deportes profesionales	Hasta 40% de ocupación, de la apertura máxima de acuerdo al aviso de funcionamiento. Sana distancia, uso obligatorio de cubreboca en asistentes y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.
Deporte amateur de contacto (futbol, basquetbol, etc.)	Hasta 30% de ocupación. Apertura máxima de acuerdo al aviso de funcionamiento. Sana distancia, uso obligatorio de cubreboca en asistentes y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.
Espacios deportivos abiertos y de natación.	<p>Salud física (deportes al aire libre, individuales no de contacto): Ocupación al 75%, previa cita.</p> <p>Natación: Ocupación al 75%, previa cita.</p>
Gimnasios, escuelas de baile, artes marciales, centros deportivos, spa y centros de masajes	<p>Gimnasios, escuelas de baile, artes marciales, centros deportivos: Ocupación al 75%, mantener el espacio entre personas y/o aparatos mayor a los 3 metros. Contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Uso de cubreboca obligatorio. Uso de gel antibacterial y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.</p> <p>Spa y centros de masajes: Ocupación al 75%, previa cita. Uso de cubreboca obligatorio. Uso de gel antibacterial y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.</p>
Peluquerías, estéticas y barberías	Ocupación al 75%, previa cita. Uso de cubreboca obligatorio. Uso de gel antibacterial y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A
Parques, plazas y espacios públicos abiertos	Salud física y emocional: Parques, plazas y espacios públicos abiertos. Ocupación 75%. Uso obligatorio de cubreboca, con circuito de circulación.
Transporte público	Uso obligatorio de cubreboca. Fomentar la ventilación. Evitar el consumo de alimentos y bebidas, así como hablar por teléfono. Higiene en manos con gel antibacterial.
Tours turísticos a pie por la ciudad al aire libre.¹¹	Aforo máximo de 20 personas más los actores, previa cita y llevar registro de los asistentes al recorrido. Deberán presentar dicho listado a petición de la autoridad competente. Uso de cubreboca obligatorio. Uso de gel antibacterial y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.
Recorridos turísticos en el territorio estatal.¹²	Aforo máximo de 75% de la capacidad del vehículo durante el traslado, llevar registro de los asistentes al recorrido. Deberán presentar dicho listado a petición de la autoridad competente. Uso de cubreboca obligatorio. Uso de gel antibacterial y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.

La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro recomienda que las autoridades municipales ejecuten las acciones jurídicas y administrativas necesarias, para la regulación de las actividades precisadas en la tabla anterior, con la finalidad de combatir la propagación de la enfermedad del COVID-19.

Las Unidades Especiales ANTI-COVID-19 podrán intervenir en la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias previstas para el presente Escenario "A".

SEGUNDO. Todo espacio interior de establecimientos mercantiles, comerciales y centros de trabajo, deberá contar con ventilación natural y en su caso, contar con sistemas de filtración y purificación que garantice recambio de aire limpio, continuo y permanente.

TERCERO. El uso del medidor de CO2 y el protocolo para realizar acciones tendientes a renovar de aire para limpiar el entorno de impurezas y disminuir el riesgo de contagio de COVID-19, que conforme a la tabla anterior deban contar los establecimientos, se realizará en apego a los lineamientos expedidos por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el "*Acuerdo que establece los lineamientos generales para la utilización de medidores de dióxido de carbono*", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 13 de agosto de 2021.

CUARTO. De conformidad con el artículo 407, de la Ley General de Salud y artículo SÉPTIMO del Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad COVID-19, y potencializar el distanciamiento social, publicado el 02 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las autoridades sanitarias, con el apoyo de las instituciones de protección civil, Unidades Especiales ANTI-COVID-19 e instituciones de seguridad, podrán realizar la supervisión sanitaria consistente en la observación personal con la finalidad de facilitar la identificación de la enfermedad transmisible COVID-19.

¹¹ Se refiere a recorridos y actividades.

¹² Se refiere a vehículos.

En los desplazamientos peatonales o mediante cualquier vehículo, se deberán respetar las recomendaciones dictadas por las autoridades sanitarias, las de protección civil y las instituciones de seguridad.

QUINTO. Preferentemente debe evitarse la realización de reuniones, eventos sociales o celebraciones en domicilios particulares, a fin de evitar la propagación de la enfermedad COVID-19.

Durante la pandemia de la enfermedad COVID-19, se debe considerar que en toda reunión existe riesgo de contagio.

Se recomienda que en cualquier reunión, convivencia o actividad, de forma general se utilice cubreboca por parte de los asistentes.

La utilización del cubreboca debe regirse por los *principios de prevención y riesgo inminente*, lo que implica que se debe portar sin excepción, salvo que resulte estrictamente necesario su retiro.

El número reducido de personas o asistentes a las reuniones, no debe considerarse como excepción para dejar utilizar cubreboca y respetar las medidas de seguridad sanitarias.

Los espacios de reunión y domicilios particulares deben permanecer ventilados.

La realización de actividades esenciales exige que exista un estricto cumplimiento a las medidas de seguridad sanitaria.

SEXTO. Durante la vigencia del presente Acuerdo, las dependencias, entidades y demás entes públicos deberán ponderar la realización de sus actividades, privilegiando el trabajo a distancia, sobre las presenciales, salvo aquellas que realicen actividades esenciales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación y mantendrá su vigencia hasta en tanto se determine lo contrario por parte de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo podrán ser susceptibles de revisión, modificación y prórroga por parte de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sede de la Secretaría de Salud, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 08 del mes de octubre del año 2021.

DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN
SECRETARIA DE SALUD

Rúbrica